

 <p>GOBERNACIÓN DE RISARALDA ¡SENTIMIENTO DE TODOS!</p>	<p>Departamento de Risaralda Secretaría Administrativa</p> <p>Decreto</p>
<p>Código: 13002-04-02</p>	<p>Versión: 2</p> <p>13 FEB 2009</p>

DECRETO No. 0213

Por el cual se fija la tabla de viáticos de los Trabajadores Oficiales afiliados al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda para la vigencia del año 2009.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las negociaciones realizadas con el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda, se contempla el pago de viáticos para dichos trabajadores.

Que es necesario establecer la tabla de viáticos para los trabajadores oficiales afiliados al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda, de acuerdo con el artículo 29 de la Convención Colectiva de Trabajadores vigente.

Que el PARÁGRAFO 7º. del Artículo 29 de la Convención Colectiva Vigente establece: "A partir del primero de enero de cada año, el Departamento de Risaralda reajustará los valores de los viáticos en un porcentaje igual al del aumento del salario mínimo legal establecido por el Gobierno Nacional".

Que la variación del salario mínimo para el año 2009 fue de 7.67%.

Por lo expuesto el Gobernador del Departamento de Risaralda.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Establecer la siguiente tabla de viáticos para los trabajadores oficiales, afiliados al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda para la vigencia 2009.

	<p style="text-align: center;">Departamento de Risaralda Secretaría Administrativa</p> <p style="text-align: right;">0213 Decreto 13 FEB 2009</p>
Código: 13002-04-02	Versión: 2

Por el cual se fija la tabla de viáticos de los Trabajadores Oficiales afiliados al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda para la vigencia del año 2009.....

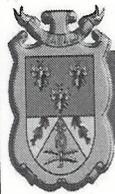
- a. Para los trabajadores que deban trasladarse de un municipio a otro en el Departamento de Risaralda, se pagará VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$21.534.00) sin alojamiento y la suma de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (37.685.00) si debe pagar alojamiento para pernoctar.
- b. Para los trabajadores que deban trasladarse al municipio de Dosquebradas, el Departamento les pagará por concepto de viáticos la suma de DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$10.767.00) diarios.
- c. Cuando las labores impliquen ejecutarlas por fuera del Departamento de Risaralda, se les pagará por viáticos la suma de CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$43.068.00) diarios si no debe alojarse, pero si el trabajador debe pernoctar recibirá la suma de OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$83.983.00) diarios.

PARÁGRAFO 1º. Los conductores y quienes efectúen labores idénticas cuando sean comisionados, si su comisión pasa de las 12 P.M. se pagará pernoctada.

PARÁGRAFO 2º. Los viáticos serán pagados de manera anticipada en un 50% teniendo en cuenta el cálculo de tiempo que dure la obra o labor a que ha sido comisionado el trabajador.

PARÁGRAFO 3º. Cuando el trabajador sea programado para un servicio especial prestado directamente al Departamento, en días festivos o de vacancia, fuera del perímetro del municipio de Pereira o Belén de Umbría, además del festivo el Departamento pagará los respectivos viáticos.

PARÁGRAFO 4º. Los viáticos de que trata el presente artículo, serán pagados a todos los trabajadores oficiales sin tener en cuenta el tope de salarios ni el límite de días.



GOBERNACIÓN DE RISARALDA
¡SENTIMIENTO DE TODOS!

Departamento de Risaralda
Secretaría Administrativa

Decreto 0213

Código: 13002-04-02

Versión: 2

Por el cual se fija la tabla de viáticos de los Trabajadores Oficiales afiliados al Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Risaralda para la vigencia del año 2009.....

PARÁGRAFO 5º. Cuando un trabajador deba trasladarse fuera de la ciudad por orden médica, para someterse a tratamiento o intervención quirúrgica el Departamento le reconocerá viáticos similares al valor que paga para los congresos sindicales y por el tiempo que permanezca el trabajador en el lugar, siempre y cuando no esté hospitalizado. El transporte corre por cuenta de la entidad prestadora de la seguridad social.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y cumple efectos fiscales y presupuestales a partir del primero de enero del año 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Pereira a los 13 FEB 2009

VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS

Vó.Bo. Secretaría Jurídica

Revisó:

Misael Arroyave Ramirez

Elaborado por: Orfilia Duque